

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01435-00 (Pago directo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente solicitud de aprehensión y entrega, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aclárese, la pretensión primera teniendo en cuenta que las personas que allí se señalan no se encuentran dentro del contrato de garantía al igual que los vehículos de los cuales se pretende su aprehensión.
2. Alléguese, certificado de tradición del vehículo del que se pretende la aprehensión, a fin de evidenciar que se encuentre inscrita la correspondiente garantía (prenda).
3. Dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con las direcciones electrónicas, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por los sujetos a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar evidencia correspondiente a que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA

Juez

Firmado Por:

Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7daf3a21689ecea8d21595a2cc8dd9a6650e79f09fba250ba8b2fd58f9c7827a**

Documento generado en 11/03/2024 12:11:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>